

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00495-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Nancy Jannette Coronado Boada como apoderada de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado a los demandados se notificó y objetó el avalúo presentado por la parte actora conforme consta en PDF28.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 399 del Código General, se ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que en el término de quince (15) días rinda dictamen pericial sobre lo que es objeto de inconformidad en el acápite “objeciones a formular” que contiene la contestación que glosa en PDF28.

Se le advierte al IGAC que quien formuló la objeción es el curador *ad litem* quien no cuenta con la facultad para sufragar gastos procesales, en tanto que, solo puede ejercer la representación legal, aunado que con dicha representación está garantizar el derecho que le asiste a los demandados de contradicción y de defensa.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio el PDF28.

TERCERO. Requerir al curador *ad litem* Carlos Arturo Correa Cano para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General concordante con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 en cuanto a remitir un ejemplar de los escritos y actuaciones acreditadas en esta sede judicial, a cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.